Ayuntamiento de QUESADA (Jaén)
C.I.F. P-2307300-J

PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016

El sector de la construcción supone una fuente de empleo importante para la localidad, lo que hace que sea necesario el impulso del mismo por parte de este equipo de gobierno, conocedor de la actividad económica que desarrolla y el valor añadido que genera.

Con la puesta en valor de este sector, también se está apostando por todas aquellas empresas auxiliares que se verán favorecidas por el auge en la construcción como pueden ser: suministros de materiales de construcción y pintura.

Este programa, destinado al sector de la construcción, mediante el apoyo a la mejora, el embellecimiento y decoro de fachadas, traseras y medianiles, desarrollará varios proyectos subvencionados con un máximo de 1.500 € por ayuda, contando con un presupuesto total de 20.000 €.

Bases reguladoras de la ayuda expuesta

Art. 1.- Objeto

El objeto de la presente normativa es la de regular las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de subvenciones destinadas a la MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES, fomentando así el empleo del sector de la construcción en el municipio de Quesada, un sector de gran importancia debido al empleo y a la actividad económica que genera. Y no solo por la actividad propia realizada sino por el auge en la economía de empresas auxiliares del sector de la construcción.

Art. 2.- Beneficiarios

Medida destinada a particulares, familias o cualquier otra forma de representación legal, que deseen realizar mejoras en su **vivienda** que afecte al aspecto exterior de la misma: fachada (enfoscados, zócalos...), de decoro (enfoscados de laterales, traseras, medianiles...).

Art. 3.- Finalidad

Otorgar ayudas económicas a proyectos de mejora, el embellecimiento y decoro de fachadas, traseras y medianiles, para:

1º Actuaciones de conservación, mejora y embellecimiento de fachadas, traseras y medianiles de viviendas ubicadas dentro del casco urbano de Quesada, en concreto:

- Enfoscado de fachadas.
- Enfoscado de Medianiles.
- Enfoscado de traseras.
- Sustitución de zócalos.
- Otras actuaciones no contempladas en los apartados anteriores y que la Comisión de Valoración considere necesarias para cumplir con el objeto del presente plan.

2º Apoyar al sector de la construcción, y por ende, a las empresas accesorias y auxiliares.

Art. 4.- Régimen de concesión

Para todos aquellos interesados que deseen acogerse al Plan para la mejora, el embellecimiento y decoro de fachadas, traseras y medianiles, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia no competitiva**, siempre y cuando el importe de las solicitudes sea inferior a la cantidad consignada en los Presupuestos Municipales 2016 destinados a tal fin. En caso contrario, la concesión de las subvenciones se hará mediante **baremación** de las solicitudes, según los criterios establecidos en el Art. 8 del presente Plan.

Si agotados los plazos, no queda cubierta la partida de esta ayuda, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otras medidas o líneas diferentes de otros planes, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 5.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

El porcentaje de ayuda sobre el presupuesto de ejecución (impuestos no incluidos), será del **50%.**

La ayuda máxima por proyecto será de **1.500 €.**

Para el caso de que se trate de vivienda ubicada en el Casco Histórico de Quesada, se **incrementará en un 10%** la ayuda máxima a conceder.

También será objeto subvencionable, el **95%** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), previa solicitud y una vez concedida la ayuda.

El presupuesto mínimo de ejecución (impuestos no incluidos) será de **300 €.**

Estas subvenciones serán **incompatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención.

Art. 6.- Presupuesto y plazo de ejecución

El presupuesto total para esta partida es de 20.000 €.

El plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 31 de marzo de 2017.

Art. 7.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2016 con el importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
150-780.05	Subvención para enfoscado y embellecimiento de fachadas	20.000 €

Art. 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a la condición de beneficiario de la presente ayuda son:

- Actuaciones centradas en la mejora, embellecimiento y decoro de fachadas, traseras y medianiles.
- Subvención destinada a la mejora, embellecimiento, decoro de fachadas y medianiles de las viviendas con una antigüedad de al menos, 25 años, para lo cual la Oficina Técnica emitirá informe pertinente.
- El/la solicitante o su cónyuge no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 3 años, de otra ayuda o subvención en rehabilitación de vivienda. **(Anexo V)**

En caso de que el importe de las subvenciones sea superior a la cuantía presupuestada de 20.000 €, se procederá a la baremación siguiendo los siguientes criterios:

Criterio 1: Solicitudes cuya actuación se centre en:

1. Obra a realizar en vivienda ubicada en Casco Antiguo.....3 puntos.

Criterio 2: Número de miembros desempleados en la unidad familiar:

Todos sus miembros en paro.....5 puntos.

Dos o más desempleados unidad familiar .....3 puntos.

Un desempleado en la unidad familiar..... 1 punto.

Criterio 3: Nivel de renta de la unidad familiar:

Hasta dos veces IPREM[1] .....5 puntos.

Superior 2xIPREM hasta 3xIPREM.....3 puntos.

Superior 3xIPREM hasta 4xIPREM.....2 puntos.

Superior a 4 veces el IPREM anual ..... 1 punto.

Criterio 4: Nivel de patrimonio de la unidad familiar: (según valor catastral)

1 Referencia: IPREM Anual (14 pagas) Año 2016: 7.455,14 €

Hasta 150.000 €.....3 puntos.

De 150.000,01 € a 250.000 €.....2 puntos.

Superior a 250.000 €..... 1 punto.

Criterio 5: Valoración técnica de ajuste del proyecto al objetivo del plan:

Informe técnico emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, valorando la actuación solicitada con los objetivos del plan. ..... De 1 hasta 10 puntos.

El otorgamiento de subvenciones se hará en función de la puntuación obtenida en la baremación de las distintas solicitudes, correspondiéndole el primer lugar a la solicitud que hubiera obtenido mejor puntuación, continuando así, hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate en la baremación de las solicitudes se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Art. 9.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
2.- En caso de que se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por FAX (953733707) el mismo día que se haya presentado a fin de contabilizar esa entrada en el registro.
3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de carácter personal.

4.- Las solicitudes habrán de aportar:

a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo I)**
b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como **Anexo II**):
   - Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
   - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c) Fotocopia compulsada del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

d) Licencia de obras (exenta en un 95% del ICIO) y memoria de las actuaciones a realizar o proyecto en caso de ser necesario
e) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta del último ejercicio, de la unidad familiar o en caso de no estar obligado a hacerla, Certificado de Ingresos expedido por Agencia Tributaria.
f) Certificado de bienes de la unidad familiar expedido por el Catastro.
g) Fotocopia compulsada de la escritura de la vivienda objeto de subvención o nota simple del Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Art. 10. Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá al día siguiente de la aprobación de esta convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón de anuncios, y finalizará el 16 agosto de 2016.

2.- Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y vivienda.

3.- No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 11.- Procedimiento y plazos

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar la relación de beneficiarios admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. Contra la referida relación los interesados dispondrán de una plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la referida relación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la refería Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 9.

3. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se reunirá una Comisión de Valoración constituida al efecto, y una vez valoradas las solicitudes se realizará la propuesta de valoración definitiva de las mismas, proponiendo a los beneficiaros de las subvenciones reguladas en las presentes bases, indicando las solicitudes denegadas con los motivos de denegación y las solicitudes que se consideren desistidas.

Art. 12.- Comisión de Valoración

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión de valoración, con la siguiente composición:

- Presidente, Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
  Concejala de Obras.
  Concejala de Medio Ambiente
  Concejal del Grupo Popular
  Arquitecto Técnico Municipal
  Interventor Municipal
  Secretario Municipal
- Secretario, Un funcionario municipal que levará acta de las reuniones celebradas por la Comisión.

Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios de las ssubvenciones.

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
c) Acreditar en el momento en que sea solicitado el pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso del 100% del importe de la subvención concedida.
d) Acreditar en el momento en que sea solicitada el pago de la subvención, el 95% del I.C.I.O. y bonificación de la Memoria Técnica del proyecto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de dichos importes.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
f) Compromiso de no transmitir, vender o alquilar la vivienda durante el plazo de **3 años** desde la fecha de terminación de las obras objeto de la ayuda, **(Anexo V)**

Art. 14.- Órganos competentes

1.- El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía o concejalía correspondiente, en su caso.
2.- El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Junta de Gobierno local.

Art. 15.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 2 meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 16.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización.

Art. 17.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago y siempre a previa solicitud del interesado y una vez acreditado por parte de la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de la obra, así como lo establecido en el artículo 12 apartado c).

Art. 18.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo de ejecución de las obras será hasta el 31 de marzo de 2017.

3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución de la obra.

4. El beneficiario aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la factura correspondiente a los trabajos ejecutados en la vivienda objeto de subvención.
- Fotocopia compulsada del documento de pago de la factura del constructor: el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los trabajos y "Factura nº:_____".
- Fotocopia compulsada del documento de pago y de la factura del proyecto técnico o memoria de actuación de la obra: el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los proyectos y "Factura nº:_____".
- Informe emitido por la Oficina Técnica para revisión de las obras ejecutadas conforme a la subvención solicitada y la memoria o el proyecto presentados.

4.- El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

6.- La documentación indicada deberá ser original o copia compulsada.

7.- Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 19.- Publicidad de la subvención concedida

La concesión de las ayudas se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios del Ilustre. Ayuntamiento de Quesada, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Una vez resuelta la solicitud de subvención y tener constancia de que las actuaciones subvencionadas se han realizado, el Ayuntamiento les entregará una placa, que se tendrá que exponer en lugar visible, donde se especifica el tipo de ayuda recibida.

Se seguirán las siguientes instrucciones:

Primero: El Ayuntamiento facilitará la placa informativa a la que se hace referencia, a cada una de los beneficiarios de la subvención del "Plan para la mejora, el embellecimiento y decoro de fachadas, traseras y medianiles 2016",

Segundo: Se colocará en la vivienda objeto de la subvención en un sitio visible en el **plazo máximo de 10 días** a contar desde el siguiente de su entrega.

Tercero: Se utilizará como modelo para la placa identificativa.

	Obra subvencionada por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE QUESADA
"PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIETO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES, 2016"	

Art. 20.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 117 y 119 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 21. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora,

en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

2. En caso de que el gasto haya sido inferior a la factura inicialmente presentada, el importe de la subvención concedida se minorará, en todos sus conceptos, en la parte proporcional correspondiente.
3. En caso de que no se adecuen las obras a la memoria o proyectos presentados.

Art. 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 23. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos los interesados.

SEGUNDA. Los modelos o anexos, son los que se adjuntan al presente Plan, sin perjuicio de los modelos que se puedan desarrollar, para una mejor tramitación de la subvención, y que estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento.

Quesada, 8 de julio de 2016
El alcalde

Fdo.- Manuel Vallejo Laso

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Plan Municipal para la Mejora, El Embellecimiento y Decoro de Fachadas Traseras y Medianiles es el aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016. Certifico.

Quesada, 15 de julio de 2016
El Secretario Accidental

Fdo.- Jesús Fernández García

Modelo de Solicitud

ANEXO I

PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES, 2016

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	Nº	PISO	LETRA

LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS DE LA MEJORA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA MEJORA A REALIZAR		
UBICACIÓN DE LA VIVIENDA		
Presupuesto (sin I.V.A.)	**Ayuda Solicitada** (50% Sobre presupuesto) (Máximo 1500 €) (Incrementar en un 10% si es obra en Casco Histórico)	**I.C.I.O.** (Exento en un 95%)

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Relación al dorso)

4. DATOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Obra destinada a:		
Vivienda ubicada dentro del Casco Histórico Quesada	☐ Sí	☐ No

Nº de miembros desempleados en la unidad familiar
☐ Todos los miembros en paro ☐ Dos o más desempleados en la unidad familiar ☐ Un desempleado en la unidad familiar

Nivel de renta de la unidad familiar	Nivel de patrimonio de la unidad familiar
☐ Hasta dos veces IPREM ☐ Superior 2xIPREM hasta 3xIPREM ☐ Superior 3xIPREM hasta 4xIPREM ☐ Superior a 4 veces el IPREM	☐ Hasta 150.000 € ☐ De 150.000,01 € a 250.000 € ☐ Superior a 250.000 €

En Quesada, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quesada (Jaén)

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD

☐ Modelo de solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)

☐ Acreditación de cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

☐ Fotocopia compulsada del NIF, CIF o documento similar, según proceda.

☐ Fotocopia compulsada de la declaración del constructor (Presupuesto) y licencia de obras (EXENTA en un 95% del I.C.I.O.) o compromiso de solicitar la licencia de obras (Anexo III) y memoria de las actuaciones a realizar o proyecto en caso de ser necesario.

☐ Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de 2015 o en caso de no tener la obligación de realizar ésta, el Certificado de Ingresos de la unidad familiar.

☐ Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo, de la unidad familiar.

☐ Fotocopia compulsada de la escritura de la vivienda objeto de subvención.

☐ Certificado de bienes de la unidad familiar.

☐ Declaración responsable de no haber sido beneficiario en los últimos 3 años, de otra ayuda o subvención en rehabilitación de vivienda. (Anexo V)

DE INTERÉS:

Plazo de presentación de solicitudes: día siguiente de la publicación de la presente convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento y finalizará el 16 de agosto de 2016.

Plazo de ejecución de las obras: Hasta el 31 de marzo de 2017.

Plazo de justificación de las obras: 3 meses posteriores a la ejecución de la obra

Ayudas:

El porcentaje de ayuda sobre el presupuesto de ejecución (excluidos impuestos) será del **50%**.

SERÁ CONCEPTO SUBVENCIONABLE:

- La ayuda máxima por proyecto será de 1.**500 €.**
- El **95%** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)
- La ayuda máxima se incrementará en un **10%** si se trata de vivienda ubicada en Casco Antiguo
- Presupuesto mínimo de ejecución: 300 **€** (excluidos impuestos).

El solicitante, cuyos datos y condiciones particulares se reflejan en esta solicitud, declara que son ciertos todos los datos reflejados en esta solicitud y que, previos los trámites oportunos, le sea concedida la subvención indicada en ésta y que la concesión se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe contemplado en Plan de para la mejora, embellecimiento y decoro de fachadas, traseras y medianiles 2016, del Ayuntamiento de Quesada (Jaén). Por todo lo anterior, considera que cumple con las condiciones requeridas en la propuesta de dicho plan.

ANEXO II

ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016

D./Dña. _____con D.N.I. nº _____ y con domicilio en _____, en su propio nombre y de acuerdo con la estipulado en el PLAN MUNCIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016 del Ayuntamiento de Quesada (Jaén), , comparezco y realizo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Quesada y frente a la Seguridad Social.

b) Cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, por importe del 50% del presupuesto de:_____ €, para el inmueble sito en _____ conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Quesada, a _____de _____ de 2016.

Firmado: _____

ANEXO III

COMPROMISO DE SOLICITAR LICENCIA DE OBRAS

PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016

D./Dña. _____con D.N.I. nº _____ y con domicilio en _____,de Quesada (Jaén), expone:

De conformidad con el PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016 DE QUESADA (JAÉN), y para el expediente solicitado para el inmueble sito en _____, con un presupuesto de _____€ y consistente en: _____,

ME COMPROMETO a solicitar la LICENCIA DE OBRA y a confeccionar una memoria de las actuaciones a realizar o proyecto en caso de ser necesario, para la citada obra.

En Quesada, a _____de _____ de 2016.

Firmado: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016

D./Dña. _____con D.N.I. nº _____ y con domicilio en _____,de Quesada (Jaén), expone:

De conformidad con EL PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016 DE QUESADA (JAÉN), y para el expediente solicitado para el inmueble sito en _____,

DECLARAO BAJO MI RESPONSABLIDAD:

Que la vivienda para la que se ha solicitado la ayuda contemplada en EL PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016 DE QUESADA (JAÉN), se trata de mi vivienda habitual y permanente y es (marque lo que proceda):

☐ De mi propiedad.

☐ En régimen de alquiler por un periodo de _____.

☐ Tiene una antigüedad de, al menos, 25 años.

Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Quesada para que, por los medios que estime oportunos, compruebe veracidad de estos datos.

En Quesada, a _____de _____ de 2016.

Firmado: _____

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016

D./Dña. _____con D.N.I. nº _____ y con domicilio en _____,de Quesada (Jaén), expone:

De conformidad con EL PLAN MUNICIPAL PARA LA MEJORA, EL EMBELLECIMIENTO Y DECORO DE FACHADAS, TRASERAS Y MEDIANILES 2016 DE QUESADA (JAÉN), para el expediente solicitado, para el inmueble sito en _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que no he sido beneficiario/a de ningún tipo de ayuda o subvención en materia de rehabilitación de vivienda, en los últimos 3 años, tanto para mi persona como para mi cónyuge (en su caso).

Me comprometo:

1º A no transmitir, vender o alquilar la vivienda durante el plazo de 3 años, desde la fecha de terminación de las obras objeto de la ayuda.

2º Permanecer empadronado en la misma durante ese periodo.

Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Quesada para que, por los medios que estime oportunos, compruebe veracidad de estos datos.

En Quesada, a _____de _____ de 2016.

Firmado: _____